

## 10.<sup>a</sup> SESIÓN DEL SUBCOMITÉ DE PROGRAMA, PRESUPUESTO Y ADMINISTRACIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO

Washington, D.C., EUA, del 30 de marzo al 1 de abril del 2016

---

*Punto 3.6 del orden del día provisional*

SPBA10/7  
20 de enero del 2016  
Original: inglés

### **PREMIO OPS EN ADMINISTRACIÓN**

#### **Modificaciones de los procedimientos y criterios**

##### **Introducción**

1. Los gobiernos de los países de la Región de las Américas, por intermedio de sus delegados en las reuniones de los Cuerpos Directivos de la Organización Panamericana de la Salud, han conferido, desde su establecimiento en 1969, el Premio OPS en Administración para reconocer las contribuciones destacadas en el ámbito de la organización y la prestación de servicios de salud.

##### **Antecedentes**

2. Este premio se remonta a 1969, cuando el Comité Ejecutivo de la OPS, en su 61.<sup>a</sup> sesión, aceptó una donación del doctor Stuart Portner, entonces Jefe de Administración de la Oficina Sanitaria Panamericana, destinada a instituir un premio anual con la finalidad de contribuir a una mejor gestión administrativa de los servicios de salud.

3. Los procedimientos y criterios originales para conferir el Premio OPS en Administración fueron aprobados por la 18.<sup>a</sup> Conferencia Sanitaria Panamericana en 1970, con modificaciones sucesivas a los requisitos, las condiciones y los procedimientos que fueron aprobadas por los Cuerpos Directivos de la OPS a lo largo de los años hasta las más recientes aprobadas en el 2010.<sup>1</sup> Las distintas modificaciones reflejaron la necesidad de adaptar el premio al contexto en evolución de la gestión y la administración de los servicios de salud a lo largo de los años y, en particular, a los retos del nuevo milenio, además de tratar de contar con la participación de un grupo más grande y

---

<sup>1</sup> Las modificaciones a los procedimientos fueron aprobadas por la 20.<sup>a</sup> Conferencia Sanitaria Panamericana (1978), el 27.<sup>o</sup> Consejo Directivo (1980), la 24.<sup>a</sup> Conferencia Sanitaria Panamericana (1994), la 124.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo (1999), la 135.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo (2004), la 140.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo (2007) y la 146.<sup>a</sup> sesión del Comité Ejecutivo (2010).

---

diversificado de candidatos del cual seleccionar a una persona calificada para recibir el premio.

4. En el 2015, el Comité Ejecutivo, en su 156.<sup>a</sup> sesión, por medio de la resolución CE156.R12, resolvió modificar los procedimientos y criterios generales para el otorgamiento del premio, con miras a aumentar su importancia y alentar a los Estados Miembros a que presenten a candidatos que hayan demostrado excelencia en su ámbito de trabajo respectivo.

### **Propuesta**

5. El contexto de los sistemas y servicios de salud en la Región de las Américas sigue evolucionando rápidamente en respuesta a las enfermedades y epidemias emergentes y reemergentes; a los desastres y los conflictos; a la creciente exigencia de la sociedad de que se mejore el acceso a servicios de salud integrales y de calidad, así como a la necesidad de poner fin a las inequidades persistentes en el acceso al sistema de salud. Los países de la Región han logrado avances importantes hacia la eliminación de las barreras en cuanto a los sistemas y servicios de salud, para llegar a las poblaciones que se encuentran en situaciones de vulnerabilidad y garantizar la ampliación gradual del acceso y la cobertura de la población. Los mandatos mundiales y regionales, entre otros, la adopción de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y la *Estrategia para el acceso universal a la salud y la cobertura universal de salud* (resolución CD53.R14 [2014]), brindan el marco para el desarrollo continuo de los sistemas de salud a fin de afrontar los desafíos actuales.

6. Teniendo en cuenta este contexto en evolución, la Oficina Sanitaria Panamericana ha preparado modificaciones a los procedimientos para que sean consideradas por el Comité Ejecutivo en su 158.<sup>a</sup> sesión.

7. Las modificaciones propuestas en cuanto al nombre del premio, las áreas temáticas de mayor interés dentro de la gestión y el liderazgo de los servicios de salud (en contraposición con la administración), la periodicidad del premio, los requisitos que deben reunir los candidatos, además de los procedimientos y criterios para la presentación y evaluación de las candidaturas, se presentan con el propósito de hacer que el premio esté en consonancia con los mandatos más recientes de los Cuerpos Directivos de la OPS. En el anexo se presentan los procedimientos generales modificados.

### **Intervención del Subcomité de Programa, Presupuesto y Administración**

8. Se invita al Subcomité a que tome nota del presente informe y establezca un grupo de trabajo para examinar las modificaciones propuestas de los procedimientos y criterios para la adjudicación del Premio, a fin de formular una recomendación al Comité Ejecutivo en su 158.<sup>a</sup> sesión.

Anexo

## **Anexo**

### **Premio OPS a la Gestión y al Liderazgo en los Servicios de Salud**

#### **Procedimientos**

1. Con el propósito de contribuir al mejoramiento de la gestión de los sistemas y servicios de salud y de reconocer los aportes y el liderazgo destacados en el diseño y la ejecución de iniciativas favorables a la gestión y la ampliación de servicios de salud integrales y de buena calidad en los sistemas de salud de la Región de las Américas, la Organización Panamericana de la Salud está reinstituyendo el Premio OPS en Administración como el Premio OPS a la Gestión y al Liderazgo en los Servicios de Salud. El premio se conferirá anualmente por medio de un concurso y consistirá en un diploma y la cantidad de US\$ 5.000. Esta suma será modificada, si fuese necesario, por el Comité Ejecutivo previa recomendación del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.
  2. El premio se adjudicará al candidato que haya contribuido significativamente en su propio país o en la Región de las Américas a mejorar el desarrollo de los sistemas de salud; la organización, la gestión y la administración de los servicios de salud; la formulación de programas, proyectos o iniciativas con efectos comprobados en la cobertura y el acceso de la población a los servicios de salud; la ampliación de los servicios de salud para satisfacer las necesidades de toda la población, en particular, de quienes se encuentran en situaciones de mayor vulnerabilidad; la formulación de programas de calidad y de seguridad del paciente a nivel nacional o institucional; la organización y la gestión de los servicios de atención primaria a nivel comunitario; la formación de redes integradas de servicios de salud, en especial, de servicios hospitalarios; y la generación de conocimientos e investigación para lograr cambios en la prestación de servicios de salud. El premio se confiere en reconocimiento del trabajo realizado en los diez años precedentes.
  3. Los funcionarios actuales y anteriores de la Oficina Sanitaria Panamericana y de la Organización Mundial de la Salud no podrán ser postulados como candidatos para recibir este premio. Tampoco podrán ser postulados los funcionarios gubernamentales por actividades que hayan realizado como parte de sus funciones oficiales.
  4. El Comité Ejecutivo designará el Jurado para la Adjudicación del Premio, que estará constituido por el Presidente del Comité Ejecutivo y un delegado de cuatro de los de los Estados Miembros que integran dicho Comité, quienes ejercerán sus funciones por el tiempo que dure su mandato como Miembros del Comité Ejecutivo. El Presidente llenará las vacantes que se vayan produciendo entre los miembros del Jurado. Cuando se presenten candidatos de los mismos Estados Miembros representados en el Jurado, el Presidente del Comité Ejecutivo designará a delegados de otros Estados Miembros del Comité Ejecutivo en reemplazo de los anteriores y su mandato tendrá validez solamente durante ese proceso de selección.
-

5. El Presidente del Comité Ejecutivo, en consulta con los Miembros del Comité Ejecutivo, podrá seleccionar un área temática específica de particular interés dentro del área de trabajo más amplia abarcada por la gestión y el liderazgo de los servicios de salud, de acuerdo a lo enunciado en el párrafo 2, para un período dado del premio. El área temática de interés cambiará anualmente; no podrá seleccionarse la misma área temática por un período de tres años después de concedido el premio. La Oficina Sanitaria Panamericana tendrá la responsabilidad de formular las atribuciones detalladas que correspondan al área temática específica para el premio en ese período.
6. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana invitará a los Estados Miembros y a los ganadores anteriores del premio a que presenten candidaturas. Asimismo, durante la primera semana de cada año civil, la Oficina emitirá una convocatoria pública para solicitar la postulación de candidatos.
7. Los nombres de los candidatos propuestos deberán ser recibidos por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana a más tardar el 31 de marzo del año del premio, junto con el *curriculum vitae* de los candidatos y la documentación que acredite la candidatura. Esta documentación incluirá una descripción breve del efecto que la labor del candidato haya tenido en el ámbito pertinente (véase el artículo 2 más arriba). Para facilitar la labor del Jurado, la información necesaria sobre cada candidato se presentará en el formulario estandarizado que entregará la Oficina Sanitaria Panamericana. Este formulario y la documentación que acredite los méritos del candidato deberán completarse en su totalidad con respuestas explícitas a cada una de las preguntas. Se presentará el original de toda la documentación.
8. Las candidaturas recibidas por el Director de la Oficina Sanitaria Panamericana después del 31 de marzo no se considerarán para el premio.
9. El Director de la Oficina Sanitaria Panamericana hará llegar a los miembros del Jurado copias de la documentación presentada, con no menos de 45 días de anticipación a la fecha de inicio de la sesión del Comité Ejecutivo del mes de junio. A fin de apoyar las deliberaciones del Jurado, la Oficina Sanitaria Panamericana también aportará observaciones técnicas y cualquier otra información sobre los candidatos que considere pertinente para estas deliberaciones.
10. El Jurado se reunirá y deliberará sobre los candidatos propuestos durante la semana de la sesión del Comité Ejecutivo. Para que una reunión del Jurado sea válida, deberán estar presentes por lo menos tres de sus miembros. Las deliberaciones del Jurado son confidenciales y no se deben comentar fuera de su seno. El Jurado formula una recomendación al Comité Ejecutivo, aprobada por una mayoría de los miembros presentes. El Comité Ejecutivo adopta la decisión definitiva de aceptar o rechazar toda recomendación atinente al Premio, con la posibilidad de que el Jurado vuelva a deliberar y a formular otras recomendaciones.

11. Los candidatos que no hayan sido elegidos podrán ser propuestos de nuevo para consideración. En este caso bastará una simple comunicación en la que se incluya cualquier dato adicional pertinente.
12. La proclamación del ganador del Premio tendrá lugar durante el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana.
13. De ser posible, el Premio será presentado al ganador en el transcurso de la reunión correspondiente del Consejo Directivo o de la Conferencia Sanitaria Panamericana; el costo del viaje será sufragado por la Oficina Sanitaria Panamericana, que se encargará de hacer los arreglos correspondientes de conformidad con las normas y los reglamentos de la Organización Panamericana de la Salud.
14. Cuando dicha presentación no sea posible, las alternativas incluirán:
  - a) recepción del Premio durante el Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana, en nombre del candidato, por un miembro de la delegación de su país;
  - b) presentación en el país de origen por el Representante de la OPS/OMS en nombre del Director de la Oficina Sanitaria Panamericana.
15. Cualquiera que sea el método utilizado para presentar el Premio, este será objeto de la publicidad adecuada en los medios de comunicación, tanto por la Oficina Sanitaria Panamericana como por el gobierno interesado.
16. Estos procedimientos podrán ser modificados por el Comité Ejecutivo en cualquier momento que se juzgue oportuno en vista de la experiencia obtenida. Las modificaciones propuestas deben ser aprobadas por el Comité Ejecutivo y sometidas a la consideración del Consejo Directivo o la Conferencia Sanitaria Panamericana.

- - -